

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL ACUERDO MARCO DENOMINADO “SERVICIOS DE GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE EVENTOS, ASÍ COMO, LOS PREMIOS DE ANDALUCÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL” (CONTR.: 2025/300244).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. RAFAELA ARTACHO GANT**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 152/2024 de 1 de agosto, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 21 de noviembre de 2022, en nombre y representación de la referida Consejería.

De otra parte, **D^o. FRANCISCO ROBERTO SÁNCHEZ DEL FORCALLO**, con DNI ***9146**, actuando en nombre y representación de ABSOLUTE EXPERIENCIAS DE COMUNICACIÓN, SL, con NIF núm. B91348755, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, mediante escrituras de fecha 18 de diciembre de 2024 bajo el núm. 1.967 de su protocolo, y bastanteado en por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 17 de julio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de fecha 16 de abril de 2025, delegada la competencia en la Secretaría General Técnica, en adelante el órgano de contratación.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 12 de mayo de 2025 (Informe núm. AJ-CAPADR 2025/76).

TERCERO.- No hay fiscalización de gasto dado que la financiación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se realizará en el propio contrato basado que se tramite en su momento, habiéndose aprobado el expediente por el órgano de contratación para la celebración del mismo, el día 3 de junio de 2025 por un valor estimado de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.442.922,10 euros), IVA excluido.

¹ Documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 19/03/2026 (AJ-CAPADR 2026/55).



RAFAELA ARTACHO GANT			24/03/2026 13:27:10	PÁGINA: 1 / 7
FRANCISCO ROBERTO SANCHEZ DEL FORCALLO				
VERIFICACIÓN	naZ7MMDkwMjI2NGY3MjYyYTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



CUARTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 4 de junio de 2025.

QUINTO.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de fecha 6 de febrero de 2026 a la empresa ABSOLUTE EXPERIENCIAS DE COMUNICACIÓN, SL. Dicha Resolución fue notificada a los licitadores y adjudicatarios el día 9 de febrero de 2026, y publicada en el Perfil del Contratante de esta Consejería el día 11 de febrero de 2026.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO MARCO

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo Marco.

Dº. Francisco Roberto Sánchez del Forcallo, con DNI número ***9146**, en nombre y representación de ABSOLUTE EXPERIENCIAS DE COMUNICACIÓN, SL, con NIF núm. B91348755, se compromete a la ejecución del acuerdo marco cuyo objeto son los «SERVICIOS DE GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE EVENTOS, ASÍ COMO, LOS PREMIOS DE ANDALUCÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL», de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de este Acuerdo Marco y con la oferta presentada, documentos contractuales que conoce y acepta plenamente, dejando constancia en esta acto de su conformidad con cada uno de ellos con la firma del presente acuerdo.

Igualmente, se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente Acuerdo Marco los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del Acuerdo Marco las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

SEGUNDA.- Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 16 del PCAP, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, serán condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco las siguientes:

- Las personas licitadoras deberán comprometerse a utilizar, en todo caso, los medios electrónicos en sus comunicaciones tanto con el órgano de contratación del acuerdo marco como con los órganos de contratación de los contratos basados, ya sea en cuestiones de información (folletos, boletines, novedades,...), ya sea en la emisión de documentos oficiales (billetes, reservas, visados, etc). En aquéllos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada fuere necesario aportar documentación en soporte papel, deberán comprometerse a emplear papel reciclado.
- La empresa adjudicataria se compromete a aplicar criterios de sostenibilidad y respeto al medio ambiente en la ejecución de los eventos: reducción de residuos, uso de materiales reciclables o reutilizables, gestión eficiente de recursos, minimización de emisiones y huella de carbono.
- Se deberá evitar el uso de plásticos de un solo uso y priorizar la contratación de proveedores locales con certificaciones medioambientales.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar a la imposición de las penalidades descritas en la cláusula 30 del PCAP.

RAFAELA ARTACHO GANT		24/03/2026 13:27:10	PÁGINA: 2 / 7
FRANCISCO ROBERTO SANCHEZ DEL FORCALLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDkwMjI2NGY3MjYyYTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Posibilidad de variantes.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del PCAP, a los efectos de los dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, no se autorizan variantes del objeto del Acuerdo Marco.

CUARTA.- Posibilidad de subcontratación.

En el caso de que la empresa contratista pretenda subcontratar parcialmente la realización de la prestación de los contratos basados en el Acuerdo Marco, se estará a lo previsto en la cláusula 18.1.d) del PCAP.

QUINTA.- Cesión.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18.1.c) del PCAP, la cesión del Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo se regulará de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

SEXTA.- Precio del Acuerdo Marco.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 7 del PCAP, la persona contratista se compromete a aplicar como contraprestación por la realización de los distintos servicios que componen el objeto del acuerdo marco las condiciones ofertadas por la misma, por lo que se compromete a aplicar a los contratos basados en el presente Acuerdo Marco de los que pudiera resultar adjudicataria, un porcentaje del CATORCE POR CIENTO (14%) como honorarios de gestión por la organización de eventos, todo ello con estricta sujeción a los requisitos exigidos, tal y como se indica en la oferta presentada por la empresa.

SÉPTIMA.- Revisión de precios.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 20 del PCAP, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del Acuerdo Marco.

OCTAVA.- Responsable del Acuerdo Marco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP, se designa como responsable del acuerdo marco a la persona titular del Servicio de Publicaciones y Divulgación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del acuerdo marco.

Asimismo, podrá proponer al órgano de contratación del acuerdo marco la exclusión por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el acuerdo marco, así como proponer su resolución.

Las personas contratistas, sin coste adicional alguno, facilitarán al órgano responsable del acuerdo marco, asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

El responsable del acuerdo marco podrá consultar y/o mantener reuniones con los órganos, entes o entidades destinatarios finales de los servicios para alcanzar el mejor conocimiento de las circunstancias en las que se produce la ejecución de los contratos basados en el ámbito de cada uno de ellos, con el fin de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias en lo que afecte al desarrollo global del acuerdo marco.

RAFAELA ARTACHO GANT		24/03/2026 13:27:10	PÁGINA: 3 / 7
FRANCISCO ROBERTO SANCHEZ DEL FORCALLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDkwMjI2NGY3MjYyYTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- Duración del Acuerdo Marco.

El plazo total de duración del Acuerdo Marco será de veinticuatro (24) meses, a contar desde la fecha de firma del presente documento de formalización por la persona titular del órgano de contratación.

El Acuerdo Marco podrá ser objeto de prórroga antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3.1 del PCAP por un periodo máximo de veinticuatro (24) meses, por acuerdo mutuo entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y las personas contratistas del Acuerdo Marco, a las que se preavisará con dos (2) meses de antelación, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para prestar conformidad a la misma. El vencimiento del plazo sin haberse recibido respuesta de la persona contratista, legitima a la Administración para entender otorgado el consentimiento.

DÉCIMA.- Garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.5 de la LCSP, así como en la cláusula 16 y Anexo I-apartado 11 del PCAP, la garantía definitiva se fijará para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación.

UNDÉCIMA.- Modificación del Acuerdo Marco.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP y con la cláusula 20 y Anexo I-apartado 13 del PCAP, el Acuerdo Marco podrá ser modificado de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el Acuerdo Marco.

Los precios unitarios resultantes de la modificación no podrán superar en un veinte (20) por ciento del precio originario de adjudicación y, en ningún caso, podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del Acuerdo Marco ofrezcan en el mercado para las mismas prestaciones, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 222.1 de la LCSP y al amparo de lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

El procedimiento a seguir en el caso de acordar la modificación de las prestaciones será el establecido en la citada cláusula 20 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Extinción del Acuerdo Marco.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 21 del PCAP, el acuerdo marco se extingue por el transcurso del periodo de vigencia establecido en el mismo, incluidas las posibles prórrogas a que pudiera haber lugar o por resolución.

La resolución del Acuerdo Marco con algunas de las personas contratistas podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas de los pliegos que lo regulan y por los supuestos establecidos en el artículo 211 de la LCSP, en cuyo caso le serán de aplicación los efectos oportunos previstos en el artículo 213 de la LCSP y será acordada por el órgano de contratación del acuerdo marco.

Asimismo, se resolverá el Acuerdo Marco, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista, las causas de carácter general relacionadas en el punto 3 de la cláusula 21.2 del PCAP.

DÉCIMO TERCERA.- Contratos basados.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 22 del PCAP, una vez celebrado el Acuerdo Marco los órganos destinatarios definidos en la cláusula 3 del PCAP podrán celebrar contratos basados en éste.

RAFAELA ARTACHO GANT		24/03/2026 13:27:10	PÁGINA: 4 / 7
FRANCISCO ROBERTO SANCHEZ DEL FORCALLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDkwMjI2NGY3MjYyYTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La adjudicación de los contratos basados en éste se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4.a) de la LCSP, en los términos indicados en la cláusula 24 y en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Es decir, los contratos basados se adjudicarán convocando a las partes a una nueva licitación en la que se tomarán como base los términos especificados en la presente cláusula, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP y que se desarrolla en la cláusula 24.

El procedimiento de adjudicación de los contratos basados se tramitará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

En todo caso, los respectivos contratos basados en el Acuerdo Marco se entenderán perfeccionados al ser notificada por SIREC-Portal de licitación electrónica la correspondiente adjudicación por el órgano de contratación del contrato basado. La notificación deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco se nombrará a una persona responsable por cada uno de los contratos basados.

DÉCIMO CUARTA.- Prerrogativas de la Administración, jurisdicción y recursos.

El órgano de contratación del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo ostenta la prerrogativa de interpretarlos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual.

El PCAP, el PPTP, el documento de formalización del Acuerdo Marco, la resolución de adjudicación de los contratos basados y, en su caso, el documento de formalización de los mismos, y los demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulten adjudicatarias, revestirán carácter contractual. El Acuerdo Marco y los contratos basados se ajustarán al contenido del PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

La contratista se compromete a realizar el objeto del Acuerdo Marco en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMO SEXTA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo Marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, según lo establecido en la cláusula 18.2.1 del PCAP y durante el período fijado en la misma, cinco años desde el conocimiento de la información.

RAFAELA ARTACHO GANT		24/03/2026 13:27:10	PÁGINA: 5 / 7
FRANCISCO ROBERTO SANCHEZ DEL FORCALLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDkwMjI2NGY3MjYyYTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 18.2.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SÉPTIMA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo son de carácter administrativo, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- El Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.
- El Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

RAFAELA ARTACHO GANT		24/03/2026 13:27:10	PÁGINA: 6 / 7
FRANCISCO ROBERTO SANCHEZ DEL FORCALLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDkwMjI2NGY3MjYyYTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de acuerdo marco mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Fdo.: Rafaela Artacho Gant.

LA EMPRESA CONTRATISTA.

Fdo.: Francisco Roberto Sánchez del Forcallo.



RAFAELA ARTACHO GANT		24/03/2026 13:27:10	PÁGINA: 7 / 7
FRANCISCO ROBERTO SANCHEZ DEL FORCALLO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDkwMjI2NGY3MjYyYTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	